

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 15 de junio de 2021,

Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación de COSTAS se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO
DEMANDADO: JOSE DE LA ENCARNACION GALLEGO ESPITIA C.C. No. 7.374.298
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00133-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a aplicar el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso, aprobando la liquidación de costas presentada por la secretaría por ajustarse a derecho, y, no haber sido objetada por las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APRUEBESE la anterior liquidación de costas presentada por la secretaria por estar ajustada a derecho de conformidad con lo establecido en el art. 366 y 446 del C. General del Proceso y no haber sido objetada por las partes. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO

Juez

Firmado Por:

Vianey Cecilia Mercado Orozco

Juez

Promiscuo 001

Juzgado Municipal

Cordoba - San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdc5771fea9e926bb13806e0873cb21a10ee2d75fdda1e4be4b8f376f444648d

Documento generado en 15/06/2021 11:11:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>